

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Cambio anterior. Ptas.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O		FECHAS	O/O				O/O	O/O
22-3-918	78,15	María F. de 50.000 pesetas nominales	78,00		22-3-918	510,00	Banco de España	500			509,00
22-3-918	78,15	M. de 25.000	78,10 y 78,00		18-3-918	294,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500			294,00
	78,25	D. de 12.500	78,20 y 10		15-3-918	214,50	Banco Hipotecario de España	500	45		214,00
	79,60	G. de 5.000	79,50		9-3-918	93,00	Banco de Castilla	250			
22-3-918	79,60	M. de 2.500	79,50		16-3-918	202,00	Banco Hispano-Americano	500	50		
22-3-918	79,40	A. de 500	79,25 y 30		16-3-918	99,00	Banco Español de Crédito	250			99,00
22-3-918	78,15	H. de 200	78,50 y 25		20-3-918	305,00	Unión Española de Explosivos	100			
22-3-918	78,60	G. de 100	78,50 y 25		22-3-918	88,25	Socied. Gral. Anu. Preferentes	500			
22-3-918	79,20	En diferentes series			20-3-918	37,25	carera España. Ordinaria	500			37,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampado.)			9-3-918	520,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
22-3-918	88,60	María F. de 24.000 pesetas nominales	88,60, 55 y 50		1-3-918	144,00	La Papelera Española	500			
22-3-918	86,60	M. de 12.000	88,60		21-3-918	128,00	Unión Alcohólica Española	500			
22-3-918	89,25	D. de 6.000			21-1-918	22,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	100			
22-3-918	89,25	E. de 4.000	89,25			315,00	Mediodía de Madrid	500			
22-3-918	89,25	B. de 2.000	89,25		22-3-918	274,00	Ferrocarriles de M. Z. N.	475			310,00 pts. ac.
	89,25	K. de 1.000	89,25		22-3-918	275,00	Idem Norte de España	475			287,00 pts. ac.
22-3-918	90,00	H. de 200	90,00				M.º Español del Río de la Plata				276,00
22-3-918	90,00	G. de 100	90,00								
22-3-918	89,25	En diferentes series									
		5 POR 100 AMORTIZABLES			22-3-918	100,00	DELEGACIONES				
5-3-918	86,10	María M. de 25.000 pesetas nominales	86,00		22-3-918	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			100,00
16-3-918	86,25	D. de 12.500	86,00			85,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			106,00
16-3-918	86,25	G. de 5.000	86,00		19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Anu. España	500	4		
22-3-918	86,60	B. de 2.500	86,00		28-2-918	80,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	500			
16-3-918	86,60	A. de 500	86,00		22-3-918	102,70	Mediodía de Madrid	500			
22-3-918	86,60	En diferentes series			4-3-918	91,50	F. C. M. Z. A. Valla. Serie M.	500	5		
		6 POR 100 AMORTIZABLES			12-1-918	80,50	Solid. A Ariza	500	4		
22-3-918	95,50	María F. de 50.000 pesetas nominales			5-3-918	64,50	Idem Norte de España	500	3		
22-3-918	95,40	M. de 25.000			2-3-918	60,75	Idem Norte de España	500	3		
22-3-918	95,55	D. de 12.500			5-1-918	68,25	Idem Norte de España	500	3		
22-3-918	95,75	E. de 5.000	95,70 y 60		25-2-918	55,50	Idem Norte de España	500	3		
	95,50	B. de 2.500	95,60		16-3-918	55,00	Idem Norte de España	500	3		
22-3-918	96,25	A. de 500	96,50 y 60				Municipalidad de Madrid				
12-3-918	95,40	En diferentes series			16-3-918	74,50	Obligaciones				74,00
		OBIGACIONES DEL EXTERIOR			22-3-918	92,00	Idem por resultados	500			
		María M. de 500 pesetas al 4,50 por 100.			22-3-918	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			
22-3-918	103,50	M. de 5.000 al 4,75 por 100.	103,50		12-3-918	95,50	Cédulas para ídem de ídem en el extranjero	500			
22-3-918	103,36	M. de 500 al 4,75 por 100.	103,40, 36 y 40								

PESERIAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado	298,500
Idem fin corriente	50,000
Idem fin próximo	36,600
4 por 100 amortizable	34,600
5 por 100 amortizable	12,000
Acciones del Banco de España	9,000
Idem del Banco Hipotecario	3,500
Idem de la Arrendatamia de Tabacos	
Amoereras.—Preferentes	7,000
Idem ordinarias	10,000
Cédulas del Banco Hipotecario	

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque	375,000
Cambio medio	69,533
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	17,000
Cambio medio	18,882
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Bolsa de Madrid — Núm.º 88
 24 MARZO 1918
 Bolsa de Madrid — Núm.º 795

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 23 de Marzo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Termómetro C°.	Humedad relativa. %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	709.5	8.8	59	WNW.....	1=Ventolina...	»	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,4
4	707.9	5,2	74	NE.....	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 4,2
8	708.1	6,6	74	ENE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,2
12	707.8	15,1	85	NNE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 1,4
16	706.4	17,2	83	S.....	1=Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 224
20	707.8	10,7	64	SE.....	4=Moderado...	»	Casi cubierto.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Oficina de Reintegrados por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel López Mesa, Oficial de tercera clase que fué del Cuerpo de Correos, que falleció en Colmenar (Málaga) el 26 de Agosto de 1914, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en esta Oficina, sita en Madrid, plaza de Castelar, Palacio de Comunicaciones, por sí ó por medio de representante que resida en esta Corte, á fin de recoger los pliegos de cargos que resultan contra el D. Manuel López Mesa, en un expediente de reintegro que se instruye por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, advirtiendo á dichos herederos que, de no comparecer en el plazo fijado, se les declarará en rebeldía.

Madrid, 9 de Marzo de 1918.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Tomás S. Pacheco.—Por ante mí, el Secretario, Fermín Moreno. P—1164

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

Las parientas y los parientes del fundador que aspiren á obtener dote ó pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de sangre de la Fundación, que presentarán en la oficina del Patronato en Santiago (Galicia), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase duodécima, y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo y clase de dote ó pensión á que aspiren.

Los solicitantes que hubieren comenzado sus estudios, expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro Civil, cuando se refieran á hechos ocurridos ó actos efectuados con posterioridad á su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 13 de Mayo próximo inclusivo.

Las concesiones de dote que se otorguen quedarán caducadas en los casos en que la que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes de la adjudicación de dotes en el concurso siguiente, sin perjuicio de su derecho á acudir á sucesivos concursos.

Las pensiones que se concedan en este concurso, quedarán caducadas si los que las obtuvieren no se matriculasen para hacer los estudios á que aquéllas se refieran antes del 1.º de Noviembre próximo, sin perjuicio de su derecho á acudir á sucesivos concursos.

Quedan asimismo caducadas las pensiones concedidas en concursos anteriores, si los adjudicatarios no se hubiesen matriculado para hacer los estudios correspondientes con anterioridad al 1.º de Noviembre último, reservándose el derecho á acudir á concursos sucesivos.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, á no ser que, durante los ocho primeros meses de aquél, se acreditase causa suficiente para ello, á juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote, pensión, abono de título académico ó cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiados.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.—El Juez protector de la Fundación, Angel Urzáiz.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra.

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Francisco Acero, 28,77 pesetas.
- Manuel Aldea, 1,89.
- Juan Aldea, 5.
- Manuel Aldea, 5,06.
- Alberto Aramburo, 6,32.
- Amalio Aramburo, 5,06.
- Martina Arnal, 15,17.
- Miguel Asensio, 2,21.
- Tomasa Arnar, 2,09.
- María Berdejo, 5,94.
- Antonia Bernal, 2,40.
- María Bernal, 6,61.
- Juan Bernal, 3,16.
- Francisco Bernal, 2,72.
- Juan Bernal, 6,70.
- Pascuala Bernal, 3,22.
- Juana Bernal, 1,84.
- Manuel Bernal, 3,67.
- Miguel Bernal, 2,91.
- Isidoro Bernal, 12,19.
- Esteban Bernal, 4,93.
- Hipólito Bernal, 2,15.
- Jcaquín Bosque, 6,99.
- El mismo, 1,52.
- Francisca Bugar, 5,06.
- José Bugar, 4,55.
- Julio Bugar, 1,89.
- María Cabeza, 3,92.
- Miguel Cebrián, 3,48.
- Marcos Compes, 3,41.
- Nicolás Compes, 3,29.
- Antonio Compes, 3,35.
- J. José Compes, 2,21.
- Nicolás Compes, 2,97.
- El mismo, 10,18.
- José Compes, 5,56.
- Teresa Compes, 1,96.
- Alejandro Compes, 5,44.
- Martín Compes, 7,97.
- Miguel Compes, 7,02.
- Manuel Egado, 2,40.
- Carmen Ezquerro, 6,70.

J. Francisco Felipe, 1,96.
 Manuel Felipe, 1,58.
 Gregoria Felipe, 2,15.
 José Ferrer, 2,40.
 Manuel Felipe, 1,77.
 El mismo, 2,72.
 Jorge Franco, 2,91.
 Antonio Franco, 2,47.
 Mariano Galindo, 3,67.
 Miguela Gálvez, 3,16.
 Ramón Gálvez, 16,12.
 Manuel Gálvez, 1,89.
 Angel Gálvez, 4,36.
 Hipólito Gálvez, 14,67.
 Manuel Gálvez, 6,96.
 Vicente Gálvez, 7,08.
 Manuel Gálvez, 3,41.
 Mariano Gálvez, 5,12.
 Ignacia Gálvez, 2,78.
 María Antonia Gálvez, 2,15.
 Gregorio García, 2,66.
 Francisco Gracia, 1,71.
 El mismo, 3,98.
 Pedro Gracia, 5,12.
 María Gracia, 3,10.
 Manuel Gracia, 2,59.
 Gerardo Gregorio, 3,54.
 Manuel Hernández, 4,68.
 Nicolás Hernández, 1,96.
 Francisco Hernández, 2,72.
 El mismo, 1,67.
 Hipólito Hernández, 3,66.
 José Hernández, 3,16.
 Baltasar Hernández, 9,49.
 Francisco Hernández, 2,59.
 Ignacio Hernández, 1,52.
 Manuel Hernández, 1,64.
 Francisco Hernández, 2,91.
 Gregoria Hernández, 2,59.
 José Hernández, 16,69.
 Manuel Hernández, 6,46.
 Pedro Hernández, 3,48.
 Nicolás Hernández, 3,22.
 Angel Hernández, 1,52.
 Ignacio Hernández, 3,10.
 Manuel Herrero, 2,22.
 Tomás Herrero, 3,10.
 José Ibáñez, 14,04.
 Domingo Ibáñez, 3,35.
 Francisco Ibáñez, 7,27.
 Joaquín Ibáñez, 4,42.
 Nicolás Jiménez, 14,79.
 Francisco Jimeno, 1,58.
 Nicolás Jimeno, 2,53.
 José Jimeno, 1,52.
 J. Francisco Jimeno, 6,32.
 Antonio Jimeno, 1,64.
 María Jimeno, 2,53.
 Miguel Jimeno, 2,02.
 Antonio Jimeno, 6,32.
 Francisco Girón, 7,60.
 Valero Girón, 6,33.
 Pablo Joven, 1,58.
 Carmen Juste, 4,61.
 Joaquín Juste, 2,34.
 Antonio Lamuela, 3,22.
 El mismo, 3,47.
 Manuel Lamuela, 2,97.
 Roque Lamuela, 3,67.
 Enrique Lamuela, 1,89.
 Francisco Lamuela, 6,13.
 Ignacio Lamuela, 1,90.
 Manuela Lamuela, 2,72.
 Vicente Longares, 2,53.
 María Josefa López, 7,27.
 Evaristo López, 11,32.
 Tadeo López, 3,16.
 Gabriel López, 1,70.
 Leandro López, 10,04.
 María Antonia López, 3,73.
 Manuel López, 1,58.
 Francisco López, 5,81.
 Agustín López, 1,70.
 Ramón López, 2,66.
 Rafael López, 1,89.
 Ana María López, 2,40.
 Antonio López, 2,47.

Francisco López, 3,10.
 José López, 3,29.
 Mariano López, 2,84.
 Francisco López, 2,84.
 El mismo, 1,70.
 Juan López, 20,04.
 Santiago López, 13,90.
 Antonio Lorente, 2,15.
 Simón Marín, 39,58.
 Manuel Martínez, 4,30.
 El mismo, 1,96.
 Francisca Martínez, 1,70.
 Manuel Martínez, 8,22.
 Antonio Martínez, 7,59.
 Francisco Martínez, 19,61.
 Julián Martínez, 2,15.
 Mariano Martínez, 13,97.
 Miguel Martínez, 3,03.
 Gregorio Martínez, 2,15.
 Manuel Martínez, 1,96.
 Manuela Martínez, 5,50.
 María Martínez, 2,28.
 Simona Martínez, 3,04.
 José Martínez, 5,44.
 Manuel Martínez, 6,20.
 El mismo, 7,29.
 Antonio Martínez, 2,28.
 Francisco Martínez, 4,93.
 Manuel Martínez, 3,47.
 Francisco Martínez, 9,55.
 Julián Martínez, 4,42.
 Sixto Martínez, 2,53.
 Manuel Millán, 7,08.
 Elías Moneva, 10,17.
 Joaquín Moneva, 2,28.
 Manuel Moneva, 3,41.
 Antonio Moneva, 2,40.
 Pantaleón Moneva, 3,04.
 Santiago Moneva, 8,09.
 Vicenta Moneva, 6,33.
 Miguel Montaña, 4,76.
 Lorenzo Morales, 1,54.
 Celestino Morales, 7,21.
 José Morales, 11,13.
 Manuel Morales, 2,03.
 Antonio Morales, 1,84.
 Francisco Morales, 5,88.
 El mismo, 6,32.
 Julián Morales, 8,85.
 Justo Morales, 1,58.
 Antonio Muela, 5,69.
 Manuel Muela, 2,85.
 Agustín Muela, 3,79.
 Antonio Muela, 1,77.
 Josefa Muela, 5,56.
 Francisco Muñoz, 1,84.
 El mismo, 1,52.
 Eduardo Naval, 16,56.
 Antonio Noeno, 3,73.
 Alejandro Palacios, 4,99.
 Elías Palacios, 2,28.
 J. José Pescador, 4,55.
 José Ramírez, 2,40.
 Victoriano Ramírez, 1,53.
 Sebastián Ramírez, 6,20.
 Manuel Redondo, 4,17.
 José Rodrigo, 5,06.
 Melchor Román, 6,32.
 Pedro Román, 3,54.
 Manuel Royo, 2,80.
 Manuel Román, 2,40.
 Nicolás Ruiz, 3,61.
 Manuela Ruiz, 1,64.
 Concepción Ruiz, 6,47.
 Manuel Sánchez, 1,56.
 Mariano Sánchez, 7,53.
 Miguel Sánchez, 6,07.
 Nicolás Sánchez, 2,40.
 Melchor Sanjuán, 11,70.
 Ramón Sierra, 4,68.
 Manuel Soriano, 4,30.
 Jorja Soriano, 12,77.
 Francisco Tejero, 11,78.
 Francisca Tejero, 1,58.
 Miguel Tejero, 2,34.
 Francisco Tejero, 2,47.
 Nicolás Tejero, 8,41.

Francisca Torres, 1,32.
 José Val, 3,29.
 Antonio Val, 5,69.
 Hilario Val, 2,28.
 Domingo Valero, 4,55.
 Francisco Valero, 5,22.
 José Valero, 2,34.
 Ricardo Valero, 3,80.

Almonacid de la Sierra, 17 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Vicente Bailón.
 P—931

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de La propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel Aldea, 7,29 pesetas.
 Juan Aldea, 17,33.
 Manuel Aldea, 8,03.
 Joaquín Angulo, 2,85.
 Alberto Aramburo, 7,29.
 Martina Arnal, 8,39.
 Antonio Ascensio, 2,41.
 Miguel Asensio, 2,68.
 Blas Asensio, 4,49.
 Bartolomé Arnar, 2,85.
 María Arnar, 2,90.
 Tadeo Arnar, 2,79.
 Tomás Arnar, 3,85.
 Mariano Arnar, 1,59.
 Engracia Berdejo, 4,88.
 María Berdejo, 14,74.
 Antonia Bernal, 7,24.
 María Bernal, 12,49.
 Juan Bernal, 5,10.
 Pascual Bernal, 3,51.
 Ramona Bernal, 7,12.
 Vicente Bernal, 1,76.
 Francisco Bernal, 10,14.
 Juan Bernal, 22,96.
 María Bernal, 2,36.
 Pascuala Bernal, 5,64.
 Josefa Bernal, 4,38.
 Vicente Bernal, 1,86.
 Ramón Bernal, 11,34.
 Manuel Bernal, 5,15.
 Miguel Bernal, 12,55.
 Isidoro Bernal, 13,42.
 Esteban Bernal, 7,88.
 Hipólito Bernal, 5,59.

José Bernal, 2,19.
 Vicente Bernal, 11,40.
 Rafael Bernal, 3,84.
 Joaquín Borque, 10,69.
 Joaquín Borque Torres, 1,92.
 Francisco Borque, 8,06.
 José Borque, 8,28.
 Julio Borque, 6,31.
 María Borque, 4,38.
 Agustín Calderón, 1,92.
 Antonio Cardiel, 1,86.
 Francisco Cardiel, 7,07.
 Antonio Carulla, 9,10.
 Miguel Cebrián, 4,60.
 Antonio Cerdán, 3,01.
 Petra Cerdán, 2,90.
 Joaquina Clemente, 2,80.
 Martín Compes, 10,96.
 Nicolás Compes, 12,72.
 Antonio Compes, 4,55.
 Miguel Compes, 2,18.
 Nicolás Compes, 17,86.
 El mismo, 9,70.
 José Compes, 19,84.
 Atanasio Compes, 3,78.
 Alejandro Compes, 13,29.
 Marcelino Compes, 22,36.
 Miguel Compes, 12,88.
 Felipe Crespo, 7,51.
 Manuel Egido, 3,46.
 Carmen Ezquerria, 17,86.
 Mariano Ezquerria, 12,85.
 Catalina Fabro, 7,88.
 Francisco Felipe, 5,31.
 Manuel Felipe, 2,74.
 Nicolás Felipe, 1,81.
 Manuel Felipe, 13,82.
 Gregorio Felipe, 4.
 Pedro Ferrer, 2,63.
 José Ferrer, 8,94.
 Manuel Ferrer, 11,72.
 Nicolás Ferrer, 2,63.
 María Fontana, 4,38.
 Jorge Franco, 1,64.
 Josefa Franco, 2,58.
 Manuel Franco, 1,97.
 Mariano Galindo, 5,20.
 Pantaleón Galindo, 4,39.
 Miguela Gálvez, 14,69.
 Ramón Gálvez, 5,04.
 María Antonia Gálvez, 4,27.
 Manuel Gálvez, 4,27.
 Ángel Gálvez, 5,10.
 Hipólito Gálvez, 23,45.
 José Gálvez, 3,18.
 Manuel Gálvez, 4,49.
 El mismo, 15,62.
 Idem, 2,30.
 Nicolás Gálvez, 9,54.
 Vicente Gálvez, 13,86.
 Manuel Gálvez, 2,08.
 Mariano Gálvez, 5,43.
 Manuel Gálvez, 2,14.
 María Antonia Gálvez, 6,14.
 Francisco García, 4,38.
 Manuel García, 6,14.
 Gregorio García, 5,57.
 Francisco Jiménez, 6,14.
 Francisco Jimeno, 1,92.
 Nicolás Jimeno, 7,18.
 Damián Jimeno, 2,58.
 José Jimeno, 13,30.
 Francisco Jimeno, 23,62.
 Nicolás Jimeno, 3,18.
 Antonio Jimeno, 3,18.
 María Jimeno, 5,37.
 Miguel Jimeno, 10,52.
 Nicolás Jimeno, 2,90.
 José Jimeno, 2,36.
 Antonio Jimeno, 9,49.
 Miguel Jimeno, 1,76.
 Pedro Jimeno, 1,81.
 Francisco Girón, 31,78.
 Valero Girón, 27,73.
 Francisco Girón, 4,66.
 Francisco Gracia, 2,63.
 Nicolás Gracia, 1,64.

Francisco Gracia, 7,62.
 Gabriel Gracia, 4,17.
 Pedro Gracia, 13,61.
 Ignacio Gracia, 1,64.
 Hldefonso Gracia, 4,66.
 María Gracia, 6,08.
 Manuel Gracia, 12,38.
 Valero Gracia, 7,63.
 Gerardo Gregorio, 20,39.
 Manuel Hernández, 49,21.
 Martín Hernández, 4,08.
 Mateo Hernández, 4,44.
 Nicolás Hernández, 8,22.
 Mateo Hernández, 2,68.
 Manuel Hernández, 7,07.
 María Hernández, 5,43.
 Francisco Fernández, 9,70.
 Hipólito Hernández, 14,41.
 José Hernández, 19,18.
 Baitasar Hernández, 4,38.
 Francisco Hernández, 8,34.
 El mismo, 2,41.
 Ignacio Hernández, 3,29.
 Josefa Hernández, 1,64.
 Tomás Hernández, 3,01.
 Fermín Hernández, 1,97.
 Nicolás Hernández, 11,89.
 Francisco Hernández, 5,26.
 Gregorio Hernández, 13,92.
 José Hernández, 23,13.
 Manuel Hernández, 22,47.
 Pedro Hernández, 12,94.
 Nicolás Hernández, 2,47.
 Ángel Hernández, 4,11.
 Ignacio Hernández, 4,93.
 Nicolás Hernández, 9,49.
 Manuel Herrero, 2,41.
 Tomás Herrero, 5,87.
 Lorenzo Herrero, 5,54.
 José Herrero, 3,40.
 Emerenciano Herrero, 31,29.
 José Ibáñez, 41,62.
 Domingo Ibáñez, 11,56.
 Francisco Ibáñez, 25,49.
 Joaquín Ibáñez, 11,94.
 Pablo Joven, 3,13.
 Carmen Juste, 13,21.
 Joaquín Juste, 3,78.
 José Lafuente, 5,04.
 Antonio Lamuela, 4,49.
 Pedro Lamuela, 6,36.
 Antonio Lamuela, 4,11.
 Manuel Lamuela, 19,51.
 Roque Lamuela, 16,32.
 Enrique Lamuela, 3,40.
 Manuel Lamuela, 4,93.
 Francisco Lamuela, 22,52.
 José Lamuela, 1,87.
 Pedro Lamuela, 3,57.
 Ignacio Lamuela, 4,33.
 Manuel Lamuela, 10,14.
 Santiago Lamuela, 2,08.
 Francisco Lamuela, 3,06.
 Nicolás Lázaro, 4,82.
 Vicente Lázaro, 3,67.
 Manuel Lázaro, 6,98.
 Leandro Lázaro, 2,74.
 Vicente Longares, 9,08.
 Roque Longares, 2,80.
 Mariano Longares, 4,66.
 Pedro López, 22,63.
 Rabil López, 5,37.
 María Josefa López, 6,58.
 Francisco López, 2,36.
 Evaristo López, 15,92.
 María Valera López, 6,65.
 Tadeo López, 11,56.
 Teresa López, 4,33.
 Gabriel López, 2,85.
 José López, 3,57.
 Manuel López, 6,09.
 Carmen López, 5,26.
 Francisco López, 9,87.
 José María López, 5,15.
 Leandro López, 12,22.
 María Antonia López, 4,98.
 Manuel López, 5,70.

Francisco López, 12,88.
 Feliciano López, 8,82.
 Miguel López, 7,57.
 Santiago López, 1,64.
 Nicolás López, 4,76.
 Antonio López, 2,08.
 Pascual López, 7,57.
 Pedro López, 2,19.
 Ramón López, 36,01.
 Vicente López, 4,33.
 Francisco López, 2,68.
 F. Antonio López, 1,59.
 Ignacio López, 5,64.
 José López, 1,81.
 Josefa López, 1,81.
 Manuel López, 4,76.
 El mismo, 3,62.
 Martín López, 1,81.
 Rafael López, 11,72.
 Ana María López, 2,35.
 Antonio López, 5,59.
 Francisco López, 5,43.
 José López, 5,98.
 Mariano López, 8,55.
 Francisco López, 6,20.
 El mismo, 4,88.
 Juan López, 26,52.
 Santiago López, 33,32.
 Miguel López, 4,66.
 Antonio Lorente, 8.
 Mariano Lorente, 3,29.
 El mismo, 2,47.
 Celedonio Loshuertos, 5,59.
 Joaquín Marín, 12,77.
 Simón Marín, 23,33.
 El mismo, 3,09.
 Manuel Martínez, 20,59.
 María Francisca Martínez, 1,70.
 Manuel Martínez, 7,40.
 Antonio Martínez, 34,47.
 Francisco Martínez, 22,85.
 El mismo, 7,95.
 Julián Martínez, 6,91.
 Manuel Martínez, 6,64.
 Mariano Martínez, 26,08.
 Miguel Martínez, 4,66.
 Gregorio Martínez, 5,10.
 Manuela Martínez, 4,44.
 Miguela Martínez, 1,86.
 Teresa Martínez, 2,90.
 José Martínez, 17,48.
 Manuel Martínez, 11,89.
 El mismo, 10,25.
 Antonio Martínez, 5,81.
 Gabriel Martínez, 3,22.
 Enrique Martínez, 7,78.
 Ángela Martínez, 1,64.
 Francisco Martínez, 4,27.
 Lucía Martínez, 3,18.
 Melchora Martínez, 2,58.
 Custodia Martínez, 5,48.
 Manuel Martínez, 6,42.
 Francisco Martínez, 14,91.
 Julián Martínez, 18,47.
 Sixto Martínez, 6,64.
 Manuel Millán, 11,34.
 Román Millán, 2,19.
 Elías Moneva.
 Joaquín Moneva, 5,31.
 Manuel Moneva, 7,02.
 Antonio Moneva, 4,93.
 María Moneva, 1,53.
 Santiago Moneva, 10,25.
 Vicenta Moneva, 5,10.
 Miguel Muntaner, 8,79.
 Lorenzo Morales, 8,50.
 Nicolás Morales, 1,92.
 Isabel Morales, 1,70.
 Celestino Morales, 11,56.
 José Morales, 24,17.
 El mismo, 1,59.
 Manuel Morales, 1,64.
 Antonio Morales, 1,81.
 El mismo, 5,10.
 Francisco Morales, 26,30.
 Manuel Morales, 4,06.
 Antonio Morales, 1,81.

Francisco Morales, 28,78.
 Julián Morales, 51,73.
 Antonio Muela, 14,79.
 Manuel Muela, 12,27.
 Agustín Muela, 5,20.
 Cristóbal Muela, 2,52.
 Antonio Muela, 5,59.
 Francisco Muela, 1,86.
 Josefa Muela, 3,45.
 María Muñoz, 2,96.
 Francisco Muñoz, 3,73.
 Eduardo Naval, 25,88.
 Antonio Noeno, 6,97.
 Domingo Noeno, 10,80.
 Mariano Noeno, 2,63.
 José Palacios, 7,67.
 Alejandro Palacios, 8,22.
 Elías Palacios, 4,49.
 Antonio Palacios, 3,13.
 Francisco Pez, 5,21.
 José Pescador, 33,54.
 El mismo, 10,25.
 Manuel Pescador, 5,10.
 Bernardo Ramírez, 15,24.
 Manuel Ramírez, 4,06.
 Pedro Ramírez, 4,49.
 Lorenzo Ramírez, 1,97.
 Sebastián Ramírez, 18,30.
 Manuel Ramírez, 7,51.
 Bernardo Ramírez, 1,81.
 Domingo Rodrigo, 6,53.
 José Rodrigo, 11,45.
 Manuel Román, 2,47.
 El mismo, 9,37.
 Melchor Román, 16,77.
 Manuel Román, 5,92.
 Martín Román, 3,40.
 Teresa Román, 9,54.
 Pedro Román, 7,89.
 Angel Román, 1,86.
 Manuel Román, 2,14.
 Teresa Román, 1,97.
 Antonio Román, 5,54.
 Manuel Royo, 4,74.
 Nicolás Ruiz, 9,87.
 Manuela Ruiz, 4,49.
 Concepción Sain, 12,94.
 Mariano Sánchez, 4,49.
 Miguel Sánchez, 5,04.
 Mariano Sánchez, 3,13.
 Francisco Sánchez, 5,70.
 Angel Sánchez, 1,64.
 Manuel Sánchez, 6,04.
 El mismo, 7,07.
 Angel Sánchez, 17,43.
 Nicolás Sánchez, 11,45.
 Francisco Sánchez, 7,40.
 Matías Sánchez, 2,25.
 Santiago Sánchez, 3,57.
 María Sanjuán, 4.
 Melchor Sanjuán, 20,55.
 Francisco Segura, 4,36.
 Román Sierra, 7,24.
 Manuel Soriano, 21,20.
 Josefa Soriano, 36,06.
 Antonio Soriano, 1,70.
 Manuel Soriano, 5,31.
 Francisco Tejero, 20,28.
 El mismo, 8,66.
 Manuel Tejero, 3,67.
 Francisco Torres, 7,79.
 José Val, 11,84.
 Antonia Val, 6,58.
 Manuel Val, 4,93.
 Roque Val, 4,93.
 Hilario Val, 4,93.
 Domingo Valero, 8,79.
 Francisco Valero, 9,76.
 José Valero, 1,76.
 El mismo, 4,33.
 Manuel Valero, 4,17.
 Manuel Yagüe, 2,25.

Almonacid de la Sierra, 17 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Vicente Bailón.
 P—923

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Verdú por débitos á la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, contra Ramón Carnicé, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una tierra de cereales, viña y bosque, sita en el término de Verdú y partida de Sucarradas, de cabida un jornal seis porcas, que linda: por Oriente, con Andrés Bonet; por Mediodía, con camino; por Poniente, con término de Preixana, y por Norte, con Antonio Cabestany.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Ramón Carnicé, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Verdú á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella. P—1197

Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.

D. Pedro Castro Sánchez, auxiliar del Recaudador del pueblo de Pozoblanco, de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana pertenecientes á los años 1911 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Martínez Jurado, 20,17 pesetas.
 Antonio Moreno y Moreno, 27,56.
 Francisco Dueñas, 8,62.
 Blas Rey Aparicio, 10,99.
 César Muñoz Herrero, 104,65.
 Pedro Calero Fernández, 25,22.
 Antonio Moreno Moreno, 12,67.
 Ignacio Carrillo Corezo, 7,60.
 Juan Moreno, 11,26.
 Francisco Rubio, 11,33.
 Viuda de Pedro García, 17,24.
 Valeriano Quirós, 11,33.
 Alfonso Ruiz Gomera, 13,99.
 Viuda de Torcuato Guijo Leal, 11,35.
 Domingo Llergo, 12,64.
 Justo Villarreal, 26,80.
 Manuel López Fernández, 19,4.
 Juan Auner García, 16,40.
 Viuda de Francisco Ramírez, 7,59.
 Manuel Flores Cortés, 3,89.
 Francisco Pedrero Guzmán, 7,60.
 Viuda de José García, 12,64.
 Viuda de Benito López, 16,25.
 Viuda de Rafael Moreno Torres, 16,19.
 Andrés Rodríguez Caparrós, 7,63.
 Santiago López, 16,53.
 Viuda de Francisco López, 16,53.
 Francisco Rodríguez García, 53,10.
 José Llergo Fernández, 13,91.
 Viuda de Francisco Fernández, 12,70.
 Francisco Caballero Olmo, 6,99.
 Baltasar Herrero Abalos, 25,21.

PEBROCHE

María Piedrasantas Ledesma Fuentes 14,40 pesetas.
 Juan Díaz Expósito, 3,28.
 Rafael Moreno Nieto, 2,28.
 Juan Medina Sánchez, 5,18.
 Capellanía que administra Antonio Rodríguez, 5,16.
 Mateo Gómez Misas, 4,74.
 Mateo Arévalo Peña, 2,55.
 Manuel Carrillo Molina, 12,75.
 Francisco Carrillo Romero, 4,35.
 Josefa Castro, 7,24.
 Bartolomé Cobos Rico, 3,08.
 Andrés García y García, 4,50.
 Hijos de Josefa Ledesma, 5,05.
 Viuda de Alfonso Ledesma Fuente, 5,05.
 Alfonso Medina Tirado, 5,05.
 Pedro Mená Peñas, 5,05.
 Francisco Regalón Blanco, 7,64.
 María Solano Alamo, 12,80.

TORRECAMPO

Josefa Blanco Alamillo, 6,30 pesetas.
 Domingo Castaño Pérez, 2,80.
 Juan Conde Moreno, 8,76.
 Sebastián Díaz Pizarro, 8,75.
 Teodora Fernández Campos, 4,36.
 Ignacio Gálvez Conde, 8,76.
 Emiliana Gálvez Conde, 8,76.
 Juan García Gómez, 0,80.
 Juan Gutiérrez Jordán, 3,61.
 José Luque Herrero, 0,98.
 Junta Provincial de Beneficencia, 1,40.
 Ursula Mansilla, 8,75.
 Sebastiana Pizarro Tejero, 17,61.
 Antonio Regalón Estrada, 3,78.
 Juan Resquer Expósito, 2,10.
 Ana Romero Resquer, 0,98.
 Manuel Romero Alamillo, 10.
 María Jesús Romero Moreno, 4,06.
 Antonio Romero Muñoz, 5,52.
 José Romero Ruiz, 16,39.

José Miguel Romero Ruiz, 13,74.
 Josefa María Tirado Carrillo, 1,12.
 Juan Faustino Romero García, 34,08.
 Hijos de Manuela de Castro Jordán,
 22,88 pesetas.
 José Romero Romero, 10,94.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Francisco Capitán Cochinerro, 5,04 pe-
 setas.
 Francisco Carbonero Rodríguez, 1,55.
 Diego Gallardo Cruz, 7,65.
 Herederos de Diego Luna Luna, 22,46.
 María Josefa Luna, 10,81.
 Bernardo Muñoz, 3,06.
 Rafael Muñoz Bueno, 20,65.
 Andrés Muñoz Cabrera, 4,88.
 Benito Muñoz Carmona, 1,86.
 Ana Portillo Contador, 4,74.
 Ana Portillo Grande, 0,78.
 Pedro Romero Vacas, 4,74.
 Catalina Cochinerro Fernández, 22,32.
 Juan Contador Justo, 24,25.
 Antonio Castro Castro, 15,25.
 Catalina Moreno Redondo, 11,56.
 Bartolomé Muñoz Gordo, 15,25.
 Juan Palomo Fernández, 5,70.

VILLANUEVA DEL DUQUE

José Lara Aranda, 6,09.
 En Pozoblanco á 5 de Marzo de 1918.—
 El Recaudador auxiliar, Pedro Castro.
 P—1253

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. Vicente Navarro Rada, Recaudador de Contribuciones é impuestos del Estado en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel Goig y Ruiz, por débitos de Derechos reales, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que figura en este expediente, los descubiertos de que resulta responsable, procedase á la venta en pública subasta de los bienes embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubren las dos terceras partes del capital de la finca, notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo acordado, y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta, radica en este pueblo y no pesa sobre ella carga de ninguna clase y cuya determinación es:

Una casa en este pueblo y calle de Don Jesús Casanova, señalada con el número 6, que linda: al frente, la calle; izquierda, callejón; derecha, D. Fernando Pardo Tórtola, y espalda, D.ª Isabel Soler Pareja; valorada, según el líquido imponible con que figura, en 1.500 pesetas;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios establecidos en el artículo 14 de la ley Hipotecaria, sin que

los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Hecha, 12 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Vicente Navarro Rada.

P—1284

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Joaquín Fortunet Dumanjo, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1917 y atrasos de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

AGULLANA

Pablo Bech Janer, 1,35 pesetas.
 José Batlle Ferrás y José Batlle, 2,67.
 Félix Garnacha Paviaró, 2,34.
 Rafael Saquer Carbonell, 4,02.
 Juan Suñer Corominas, 5,98.

ALBANA

José Vila Rotja, 0,98 pesetas.

AVIÑONET DE PUIGVENTÓS

José Horts Pairó, 6,66 pesetas.

BORRASSÁ

Engracia Planas Torrent, 4,70 pesetas.

CADAQUÉS

Esperanza Cruañas Pell, 1,67 pesetas.
 Manuel Patau Ferrer, 4.

CANTALLOPS

Herederos de Miguel Clos, 0,49 pesetas.
 El mismo, 0,49.
 José Colomer Vergés, 1,67.
 José Gumbau Serra, 5.
 Martín Llauro Llonch, 3,34.
 María Mis Gumbau, 0,85.
 Enrique Trillo Paniés, 2,49.

CASTELLÓ DE AMPURIAS

Catalina Begguda, 5 pesetas.
 Luisa Climent, 1,78.

Dolores Coderch, 2.
 Pio Cabañas, 1,67.
 Mariángela Reynalt, 11,04.
 Dolores Salleras, 1,50.

CIURANA

Maria Bellmás, 2,34 pesetas.
 Narciso Romaguera, 9,34.

CRESPIÁ

Isidoro Bremón, 3,76 pesetas.
 Salvador Punsé, 4,74.

ESPOLLA

Pedro Pagés Pagés, 2,08 pesetas.
 Miguel Sagaró, 4,17.

FORTIÁ

Jaime Saliné, 2,33 pesetas.

FIGUERAS

Francisco Casademont, 9 pesetas.
 Miguel Casellas Basart, 1,83.
 María Coderch Casademont, 6,68.
 Juan Corbera Prevat y otra, 2,23.
 María Ferrant Brases, 16,67.
 Juan Ferrer Batell, 2,67.
 Tomás Font Melitón, 7,34.
 Juan Jordá Alvarez y otro, 25,02.
 Juan Sagrera y otro, 33,35.
 Dolores Monturiol Puig, 6,67.
 Jaime Romans Auguet, 2,23.
 Elvira Rigau Llopart, 2,67.
 Miguel Santaló Ventura, 2.

GARRIGÁS

Cándida Campins, 2,53 pesetas.
 Dolores Solana, 6,60.

GARRIGUELLA

Teresa Guanter Casademont, 3,12 pesetas.

LA BAJEL

Félix Garnacha y Cristina Lafont, 2,53 pesetas.

LA JUNQUERA

Jaime Alsiza Delforn, 8,75 pesetas.
 Esteban Cardoner Domat, 2,19.
 Gracia Cardoner Balló, 2,79.
 Pedro Carreras Reynalt, 1,64.
 Fort Vainé, hermanos, 5,32.
 Victoriano Prane Roca, 14,26.
 Juan Pujol Puig, 1,97.
 Emilio Puigsegur Ferrer, 2,92.
 Juan Suñer Quera, 1,78.
 José Vidal Persees, 1,90.

LLADÓ

Pedro Bertrán Traver, 2,25 pesetas.
 Juan Campomar Damont, 2,61.
 Jaime Laudies, 4,48.

LLANSA

Rafael Balló Parez, 4,85 pesetas.
 Domingo Ballesta Forniol, 1,75.
 María Bosch Esteia, 2.
 Jerónimo Cervera Granoller, 1.
 Andrés Magnet Ventura, 2,59.
 Eudaldo Trebidietg Fellu, 1,34.

LLERS

Andrés Bosch y Bosch, 4,44 pesetas.
 Lorenzo Bosch, 4,44.
 Miguel Borrás y Borrás, herederos, 0,45.
 Ignacio Bonal Giralt, 2,67.
 Francisco Balla Comamola, 5,34.
 Jerónimo Garriga Estela, 5,34.
 María Gadiella Pinadell, 3,56.
 Baltasar Moler, 5,83.
 El mismo, 0,66.
 Idem, 0,45.
 Idem, 0,22.
 Francisco Martí Pla, herederos, 7,12.
 Martín Moncamut Miró, herederos, 10,68.
 Baudilio Boch Sivecas, 4.
 José Pujolar Estela, 7,52.
 Mariano Pujola Batell, 1,78.
 Juliano Simón Dalé, 6,64.
 Martín Sagué Miró, 7,12.

MASSANET DE CABANYS

José Roca Sagué, 1,67 pesetas.

MOLLET DE PERELADA

Narciso Vergés, 2,22 pesetas.

ORRIS

Miguel Reinach Vidal, 1,93 pesetas.

Francisco Subirós Casals, 2.

PERELADA

Pedro Cantenys Costa, 5,01 pesetas.

Francisco Guanter, 1,84.

Miguel Moret Escopa, 1,84.

María Salleros, 7,34.

PONT DE MOLINS

Jaime Bosch Barceló, 2,51 pesetas.

Pedro Cuelde Pelegrí, 1,68.

Pedro Borrás Silvestre, 1,68.

Juan Gifré, herederos, 2,12.

Juan Genover, 5,36.

Andrés Ret, 1,64.

PORT-ROU

José Bosch Darnes, 1,66 pesetas.

José Vinsá, 2.

Pedro Guanter Vilanova, 2,19.

Sebastián Subirana Almá, 3,02.

Miguel Subirana Carbona, 3,08.

PUERTO DE LA SELVA

Carmen Cervera Oriol, 2,33 pesetas.

María Pagés Ballesta, 3.

José Roig Hugos, 1,34.

Angel Roig Cervera, 2,67.

Ana Sala Baret, 2,01.

ROSAS

Teresa Dalmáu, 1,67 pesetas.

Martín Prunella Ferrer, 1,67.

RUMORS

Ignacio Banaset, 3 pesetas.

Martín Fusté Pedrosa, 2.

Esteban Lloréns Pagés, 4.

Salvador Planas, 2,50.

Salvador Prats, 6.

SAN MIGUEL DE FLUVIÀ

Catalina Ros, 2,66.

SELVA DE MAR

Francisco Vidal Saqué, 26,70 pesetas.

TERRADAS

José Burgas Heras, 2,78 pesetas.

Sebastián Barrot Gorgot, 1,67.

Pedro Blanch, 1,13.

Juan Comet Gratacós, 2,02.

Juan Gratacós Sudriá, 1,77.

Francisco López Teclernt, 6,65.

Francisco Montalot Quintá, 1,13.

Joaquín Oliveros, 4,33.

José Planas Frígola, 1,50.

María Planas Prats, 2,23.

Joaquín Pons Trulls, 3,35.

Martín Roca Pi, 3,37.

Narciso Sudriá Giralt, 1,12.

Salvio Verges Planas, 2,66.

José Viñas Bonal, 2,10.

VILABERTRÁN

María Aulet, 2,77 pesetas.

Jaime Bordós, 5,32.

El mismo, 8,34.

Jaime Casellas, 4,78.

Mariano Gusó, 2,22.

Margarita Santaló, 2,33.

VILAMALLA

Jaime Moradell, 2,22 pesetas.

VILANANISÓLE

Miguel Padern Birba ó Pedro Birba, 2,66

pesetas.

Coloma Girmella Malagrava, 1,67.

Sin dueño, 1,56.

VILAMANT

Jaime Plasé Llistuella, 4,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deba entenderse para las notificaciones y requerimientos del procedimiento adm-

nistrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales respectivas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1918.—Joaquín Fortunet. P—825

Agencia ejecutiva de Arcos de la Frontera.

En el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue por débitos de Contribución urbana á nombre de D.^a María Elvira Sañudo, correspondiente á los años 1915 á 1917, y además los recargos y costas, con fecha 22 de Octubre último se ha causado embargo en los bienes de la deudora, que á continuación se expresan:

Dos séptimas partes proindivisa de la casa marcada con los números 44 antiguo y 27 moderno, de la calle Noria, de esta ciudad, compuestas dichas dos séptimas partes de las habitaciones siguientes: Una sala baja con alceba situada frente, entrando en la expresada casa, con un hueco de anafo; un sobrado con alceba, único á la izquierda subiendo la escalera de la izquierda, y otro sobrado con alceba, que es el segundo subiendo la escalera de la derecha de dicha casa; linda toda la casa: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Francisco Linares; por la izquierda, con otra de Juan de Jesús Manzano, y por la espalda, con casa solar de Dolores Montero.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á D.^a María Elvira Sañudo ó sus herederos, requiriéndole al propio tiempo para que, dentro del término que preceptúa el artículo 93 de la vigente Instrucción, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Arcos de la Frontera, 7 de Marzo de 1918.—El Agente, Antonio Jiménez.

P—1277

Agencia ejecutiva de la zona de Falset.

Rústica.—Primero, segundo y tercer trimestres y atrasos.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Lliberia Escoda ó sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providen-

cia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Argentera, 7 de Marzo de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—1155

Contribución urbana.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1917.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Anguera Martí ó sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Falset, 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—1158

D. Antonio Ferrer Salvat, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Lorenzo Juncosa Pujol ó sus herederos ignorados, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Gratallops, 5 de Marzo de 1918.—El Agente, Antonio Ferrer. P—1161

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Mateo Ferrés Bonet, ó sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset, 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—1160

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Masip Porrera, ó sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset, 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—1159

Urbana.—Año 1917.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Ferrás Ferré ó sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Falset, 6 de Marzo de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—1157

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente-Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica contra Onofre Lázaro Hernández, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Onofre Lázaro Hernández sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor Onofre Lázaro Hernández, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 24 de Enero de 1918.—José Fernández. P—1092

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Minera Plomifera de Navalespino.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad para una Junta general extraordinaria, en su domicilio social, calle del Conde de Aranda, 11, segundo, el día 5 del próximo mes de Abril, á las cuatro de su tarde.

Los asuntos que son objeto de esta Junta general extraordinaria y que se han de someter á la deliberación y acuerdo de la misma, son los siguientes:

1.º Dar cuenta por el Consejo de Administración de las gestiones que se le tenían encomendadas, y acordar el medio y forma más rápido de pagar las deudas sociales.

2.º En caso de que la Junta acuerde que uno de los medios de arbitrar recursos para el pago de las deudas sociales, sea el de enajenar parcial ó totalmente las concesiones mineras, autorizar al Consejo para llevarla á efecto, fijándole las condiciones y precio.

3.º De no recaer acuerdo en los casos anteriores, acordar la disolución de la Sociedad, nombrando al efecto los liquidadores.

Madrid, 23 de Marzo de 1918.—El Secretario, C. Utrilla. K—675